

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la urbanización de la bda. Mures de dicha localidad.*

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de junio de 1999, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, por lo que procede la consideración de excepcional de la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que dicha actuación permitirá alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) de una subvención para financiar las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención de carácter excepcional por un importe de 26.940.042 ptas. (veintiséis millones novecientos cuarenta mil cuarenta y dos pesetas) (161.913 euros), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la bda. «Mures» de la citada localidad, las cuales tendrán un plazo de ejecución de dos años y medio.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 5.000.000 de ptas. (30.051 euros), en la aplicación 0.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2001: 10.970.021 ptas. (65.931 euros), en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2002: 10.970.021 ptas. (65.931 euros), en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

Tercero. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se realizará mediante un primer pago de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas) (30.051 euros), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, 21.940.042 ptas. (veintiún millones novecientos cuarenta mil cuarenta y dos pesetas) (131.862 euros), mediante dos pagos de 10.970.021 ptas. (diez millones novecientos setenta mil veintiuna pesetas) (65.931 euros), y 10.970.021 ptas. (diez millones novecientos setenta mil veintiuna pesetas) (65.931 euros), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución de las obras en cada anualidad concedida.

Sexto. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 23 de noviembre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Universidad de Sevilla para la construcción de 114 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler para estudiantes en la C/ Ronda María Auxiliadora, esquina C/ Antonio Maura, en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Diego de la Cruz Bugallal, Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Sevilla y en representación de la Universidad de Sevilla, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de

114 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler para estudiantes en C/ Ronda María Auxiliadora, esquina C/ Antonio Maura, en Sevilla.

Con fecha 16 de octubre de 1998, el expediente 41.1.0017/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Universidad de Sevilla», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 114 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler para estudiantes en C/ Ronda María Auxiliadora, esquina C/ Antonio Maura, en Sevilla, y que asciende a un total de mil noventa y cinco millones quinientas ochenta y nueve mil novecientas setenta y seis pesetas (1.095.589.976 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de noviembre 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD 2190/1995)

Expediente: 41.1.0017/98.  
Promoción: 114 VPO REPPA para estudiantes.  
Municipio: Sevilla.  
Promotor: Universidad de Sevilla.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2000	3.037.550			3.037.550
2001	19.093.175			19.093.175
2002		7.959.733	27.747.229	35.706.962
2003		8.925.577	27.316.990	36.242.567
2004		9.946.115	26.840.090	36.786.205
2005		11.024.078	26.313.921	37.337.999
2006		12.162.326	25.735.742	37.898.068
2007		13.363.861	25.102.679	38.466.540
2008		14.631.825	24.411.712	39.043.537
2009		15.969.516	23.659.674	39.629.190
2010		17.380.387	22.843.241	40.223.628
2011		18.868.060	21.958.923	40.826.983
2012		20.436.328	21.003.059	41.439.387
2013		22.089.170	19.971.808	42.060.978
2014		23.830.753	18.861.140	42.691.893
2015		25.665.447	17.666.824	43.332.271
2016		27.597.830	16.384.426	43.982.256
2017		29.632.700	15.009.289	44.641.989
2018		31.775.086	13.536.533	45.311.629
2019		34.030.258	11.961.036	45.991.294
2020		36.403.738	10.277.425	46.681.163
2021		38.901.314	8.480.066	47.381.380
2022		41.529.051	6.563.050	48.092.101
2023		44.293.305	4.520.178	48.813.483
2024		47.200.735	2.344.950	49.545.685
2025		50.258.320	30.550	50.288.870
2026		53.473.374	-2.430.171	51.043.203
TOTAL	22.130.725	657.348.887	416.110.364	1.095.589.976

*ORDEN de 23 de noviembre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, SA para la construcción de 10 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza de la Corredera, núms. 18, 19 y 20, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 10 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza de la Corredera, núms. 18, 19 y 20, en Córdoba.

Con fecha 18 de septiembre de 1998, el expediente 14.1.0043/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 10 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza de la Corredera, núms. 18, 19 y 20, en Córdoba, y que asciende a un total de sesenta y un millones novecientas treinta y seis mil doscientas seis pesetas